

Bogotá, marzo 30 de 2026

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

RADICACION: SD2025/0124759

MARCA: CPS COMPARRILLA Y SAZÓN

Requerimiento:

“Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. No se encuentra acreditada la condición de Entidad Estatal que permite acceder a la tasa preferencial correspondiente. Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de 88.000, correspondiente a la tasa preferencial invocada con fundamento en la calidad de Entidad Estatal. No obstante, no se aportaron los documentos que permitan acreditar que la solicitante tenga carácter de Entidad estatal, razón por la cual el pago se realizó aplicando un descuento que no corresponde a la calidad del solicitante. Por consiguiente, se

le requiere para que: -Pague el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, que asciende a \$835.000, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente. Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema”

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Aporto el respectivo recibo de pago de tasa por valor de \$835.000 con lo cual queda subsanado el requerimiento en cuestión.

Lo anterior con fin de dar cumplimiento al requerimiento en cuestión y continuar con el trámite normal del proceso

Atentamente,



JOHN JAIRO SÁNCHEZ GÓMEZ
T.P. 83.015 del C.S. de la J
C.C. 71.700.285
Medellín

Anexo: recibo de caja

